

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 807/2024

GEX 2024/6450

ANUNCIO

Por Resolución número 2024/00002478, de 04-03-2024, esta Alcaldía ha aprobado la convocatoria y las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de un formador/a de formación profesional para el empleo para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", cuyo texto se reproduce a continuación en su integridad a los efectos previstos en la cuarta de las propias bases:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO".

(Subvencionado en un porcentaje 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA nº 150, de 7 de agosto), convocó para el año 2023 las subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Por Resolución de 21/12/2023, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

El Ayuntamiento de Lucena ha resultado beneficiario con el número de expediente 98/2023/J/0021, para impartir dos acciones formativas, una de las cuales es la conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio", establecido por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE núm. 218, de 9 de septiembre), y actualizado por Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 149, de 23 de junio).

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de un/a formador/a para el desarrollo de la referida acción formativa.

El sistema de selección será el de concurso, siéndole de aplica-

ción las presentes bases, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2023, de junio, de la Función Pública de Andalucía, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO OFERTADO

El contrato ofertado en esta convocatoria lo es para la categoría de formador/a de la acción formativa, dentro del marco de la Formación Profesional para el Empleo, conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO" por el Ayuntamiento de Lucena, de lunes a viernes, a jornada completa, y con una duración condicionada a la impartición de la acción formativa, fijada de forma aproximada desde el 03/06/2024 al 05/12/2024, ambos inclusive.

Las funciones de la persona contratada en la presente convocatoria serán las propias para impartir la formación del certificado de profesionalidad SSCS0108:

-Diseñar y programar de las acciones formativas para el empleo.

-Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

-Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

-Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.

-Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

-Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas del Ayuntamiento convocante, en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

La retribución será la propia que corresponde a la categoría profesional C1_15 establecida en el acuerdo plenario que recoge las Retribuciones de Personal Laboral no permanente, que para final del año 2023 ha sido la que se indica a continuación y que para el presente año 2024 se actualizará en el porcentaje que establezca la Ley para el conjunto del personal al servicio del sector público:

-Sueldo del subgrupo de clasificación C1: 844,57 €.

-Complemento de destino nivel 15: 384,10 €.

-Complemento específico: 726,32 €.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en normativa reguladora en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b) Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del

Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de SCS0108 "Atención Sociosanitaria a personas en el do-

micilio", tanto en competencia docente como en experiencia profesional:

Módulo Formativo	Titulación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	1 año	3 años
MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad 	1 año	3 años
MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	1 año	3 años

c) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos con las exenciones que se recogen en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

d) Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las bases íntegras que han de regirlo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de

Selección".

2. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital podrá firmar y dejar presentada en la misma sede electrónica su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para ser admitido/a a esta convocatoria los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Fotocopia del título académico/certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, según el caso, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Fotocopia de contrato/s, certificado/s u otro documento equivalente relacionados con el puesto a desempeñar en el ámbito del certificado de profesionalidad.

d) Informe de Vida Laboral actualizado.

e) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

f) Currículum vitae actualizado, donde solo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

–Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

–Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

–Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

–Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

–Otros méritos.

5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "procesos de selección", se concederá un plazo de cinco días naturales (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>). en su entrada de "procesos de selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de selección".

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

–Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

•Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

•Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertadas, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

•Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de

servicios prestados.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

–Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

•Grado de doctor: 0,5 puntos.

•Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

–Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

•Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

•De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

•De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

•De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

•De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

•De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

•De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

SÉPTIMA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional que publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de Selección".

El Ayuntamiento de Lucena enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de la persona seleccionada a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no. No se

generará ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Córdoba sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Tras recibir la aceptación, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección" el listado definitivo de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano de contratación la formalización de la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En consecuencia y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia y previamente a la contratación del aspirante propuesto, el Ayuntamiento de Lucena deberá contar con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, por el que valide que el perfil y currículum del aspirante se adecúa a la normativa de aplicación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsadas de ellos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reservas según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con validez de 2 años desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al mismo para futuras contrataciones para el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

OCTAVA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde de este Ayuntamiento, que designará también al correspondiente suplente.

-Dos Vocales: Serán designados/as por el Alcalde de este Ayuntamiento, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: El del Ayuntamiento de Lucena o funcionario de la Entidad en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento de Lucena cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de Selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes estable-

cerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Lucena sujeto a la obligación de secreto profesional».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 5 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.